



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

140/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 4050/2011, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- OTORGAR permiso para uso de la vía pública, a la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, para colocar estrellas amarillas sobre carteles sostenidos por postes, en alusión a las víctimas fatales de los accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 2º.- Para obtener el permiso, la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito, deberá solicitarlo mediante nota a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, como autoridad de aplicación, antes de llevar adelante la señalización indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Respecto al cartel vertical, deberá colocarse de manera tal que no obstruya la visibilidad de otras señales viales existentes en el lugar. Las estrellas se pintarán con pintura vial amarilla.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad a través de la Dirección de Tránsito, confeccionará un mapa de la ciudad, detallando los lugares donde hayan ocurrido accidentes de tránsito fatales, con el fin de delimitar las áreas más peligrosas de la ciudad. Este mapa se dará a difusión como campaña de prevención vial y se le entregará en mano a cada conductor que gestione carnet de conducir o su renovación."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4296

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/03/2013.-

mi

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

C.P. Alberto AbolARAUZ

SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA